



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La financiación de los partidos políticos y las campañas electorales genera en nuestra sociedad una gran incertidumbre debido a la relación entre el dinero, la política y la corrupción, vínculo que ha desatado verdaderos escándalos mediáticos y judiciales, con acusaciones de todo tipo que se ven reflejadas, incluso en la prensa mundial.

Nuestro país no escapa a esta realidad.

El informe preliminar sobre financiamiento ilegal de las campañas de los partidos políticos, que fuera presentado por la Comisión de Investigación del ARI y coordinada por la ex diputada nacional, doctora Elisa Carrió, establece una clara relación entre financiamiento indebido y la **explotación indiscriminada de los recursos pesqueros e hidrocarburíferos.**

Siendo deber del Parlamento Patagónico procurar el óptimo aprovechamiento de nuestros recursos naturales y velar por la calidad de vida y los derechos de los ciudadanos patagónicos, resulta imprescindible establecer un real compromiso de ese organismo regional con la defensa de los objetivos propuestos. Esta apreciación nace de su acta constitutiva suscripta en la Provincia de Neuquén con fecha 01 noviembre de 1991, la cual expresa lo siguiente:

"Nosotros, como legisladores democráticamente elegidos, acordamos por la presente constituir el Parlamento Patagónico, a efectos de establecer un espacio permanente para el debate de los problemas comunes; la elaboración de propuestas para solucionarlos; la integración y coordinación de las políticas y planes de gobierno de las jurisdicciones a las que pertenecemos... **...procurar un aprovechamiento racional de nuestros recursos y potencialidades, asegurando la calidad de vida y del medio ambiente;** impulsar el desarrollo social y económico de la región mediante emprendimientos comunes y esfuerzos compartidos, que inspiren una mejor distribución de la riqueza y una equitativa distribución de los medios y los grupos sociales menos favorecidos; **...garantizar los principios de gradualismo en la promoción económica, tanto al interior de la región como en el conjunto del país, y el de industrialización en**



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

origen; reclamar por todas las vías posibles y legítimas los derechos de nuestras provincias sobre el mar continental, el subsuelo, las comunicaciones, en el marco de un acuerdo concertado con el Estado federal..."

En la misma fecha el Parlamento Patagónico, declaró:

"...El proyecto de instaurar el Parlamento Patagónico, tiene dos momentos para su formalización: a) Un Pacto constitutivo entre los legisladores de las diversas jurisdicciones integradas en la región y b) **Un Tratado interjurisdiccional que lo consagra como uno de los órganos regionales para la adopción de decisiones comunes.**

El primer instrumento es jurídicamente flexible en su formulación y provee el marco jurídico- político viable para asegurar la consecución de los objetivos propuestos en la convocatoria. **El mismo permite la constitución del Parlamento Patagónico como el gran ámbito de debate sobre los problemas regionales y la consecuente toma de decisiones políticas.**

El segundo es un instrumento jurídico más estricto, que compromete institucionalmente a las jurisdicciones involucradas, asegurando una adecuada distribución de roles y competencias para la toma de decisiones ejecutivas".

De aquí se desprende claramente que dejar pasar por alto este tema, por parte del Parlamento Patagónico, sería ir en contra de sus propios principios fundacionales.

Cabe agregar que la ley nacional n° 25.600, de Financiación de los Partidos Políticos, establece a las claras, la obligatoriedad de dar publicidad del origen y destino de los fondos y del patrimonio de los partidos políticos así como también, la documentación de los gastos de campaña; además establece los límites y prohibiciones para percibir aportes, tanto de origen privado y/o público, para evitar que empresas privadas, con intereses económicos en el país puedan solicitar al futuro gobernante, algún tipo de privilegio, disminuyendo las posibilidades de que se generen actos de corrupción.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Está claro que la finalidad de esta ley es evitar el tráfico de influencias y la compra de favores, los cuales son pagados por toda la sociedad, ya sea por pérdidas económicas millonarias, por explotación indiscriminada de nuestros recursos, por deterioro de nuestro medio ambiente y, en la mayoría de los casos, por la combinación de estos factores.

Asimismo, a través de la ley n° 3379, la Provincia de Río Negro adhirió a la ley nacional de pesca n° 24.922, la que en el Capítulo VII artículo 17 dice textualmente:

"La pesca en todos los espacios marítimos bajo jurisdicción Argentina, estará sujeta a las restricciones que establezca el Consejo Federal Pesquero con fundamento en la conservación de los recursos, con el objeto de evitar excesos de explotación y prevenir efectos dañosos sobre el entorno y la unidad del sistema ecológico".

Por último, pero no menos importante debemos considerar el artículo 41 de la Constitución Nacional, el cual dice textualmente:

"Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En consecuencia, y en cumplimiento con el espíritu de nuestra Constitución Nacional y su par Provincial, es nuestro deber como legisladores:

- Establecer limitaciones y controles al uso de la tierra y el agua.
- Reconocer la potestad del Estado sobre los recursos naturales como garantía de la racionalidad en su utilización.
- Fortalecer los controles institucionales y denunciar todas las acciones u omisiones que han hecho de nuestros recursos moneda de cambio para el desarrollo de aparatos partidarios, sometiendo a nuestro pueblo y generando rentas exorbitantes a empresas privadas y concesionarias de servicios públicos.
- Trabajar y fomentar acciones tendientes a un desarrollo armónico de una Nación respetando el federalismo y la integración regional.
- Defender y apoyar la lucha de todos los pueblo patagónicos que son sometidos a la explotación de los recursos aún a riesgo de su salud y su vida.
- Reivindicar la propiedad pública de los recursos.

**Defender a la Patagonia es defender
la Soberanía Nacional.**

Por ello.

AUTOR: María Magdalena Odarda



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico que vería con agrado se agoten todos los medios a su alcance para que se inicie una pormenorizada investigación a los fines de determinar posible vinculación entre financiamiento ilegal en la campaña política correspondiente a las elecciones presidenciales celebradas el 27 de abril de 2003 y la explotación de los recursos naturales de la región, violando la legislación vigente en la Nación y Provincias patagónicas.

Artículo 2°.- Que establezca posicionamiento expreso sobre el tema en cuestión.

Artículo 3°.- De forma.